



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 892 /2021

PLAN DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que nuestro país enfrenta una importante crisis económica que afecta los diversos estamentos estadales, así como a las diversas zonas de nuestra república.

Asimismo, es menester destacar que en los últimos dos años, las crisis existentes se vieron acentuadas por el avènement de la pandemia.

Como consecuencia de lo expresado, resulta necesario implementar un Plan de Facilidades de Pago Permanente para contribuyentes que registren deudas tributarias correspondientes a la falta de cumplimiento del pago de tasas municipales regidas por la Ordenanza Tarifaria Anual.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1° - ACUERDASE: Un Plan de Facilidades de Pago de carácter permanente para aquellos beneficiarios que resulten expresados en la normativa y de acuerdo a las condiciones que se fijan en la presente ordenanza para la regularización de deudas que mantienen los contribuyentes en concepto de tasas y servicios municipales, que incluyen:

- Contribuciones que inciden sobre inmuebles;
- Contribuciones que inciden sobre Comercio e Industria;
- Impuestos a los automotores;
- Contribuciones que inciden sobre los cementerios,
- Demás obligaciones contenidas en la Ordenanza Tarifaria Anual y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, puedan ser incluidas en el Presente Plan.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urtzaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ART. 2º- FORMA DE DETERMINACIÓN Y ALCANCE DE LA DEUDA: El/los importe/s adeudado/s por los contribuyentes, se establecerán tomando el valor de la deuda integrada por capital e intereses vencidas al día de constitución del presente plan.

ART. 3º - Forma y Vencimiento de Pago: Los planes de pagos que se convengan de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, se establecerán en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar el importe de la primera cuota al momento de la constitución del presente plan. Las restantes cuotas, vencerán los días 15 de cada mes, debiendo abonarse a partir del mes siguiente al de la consolidación, y se cancelarán por los medios de pagos vigentes en el Municipio. Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, el mismo se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

ART. 4º- Cancelación Anticipada: Los contribuyentes y /o responsables de pago, que se hubieran acogido al presente plan de facilidades de pago, podrán cancelar en cualquier momento y en forma anticipada, la totalidad de las cuotas no vencidas del plan que oportunamente acordaron.

ART. 5º- Número e Importe de las Cuotas: El plan de Pago establecido por la presente Ordenanza tendrá un máximo de hasta 24 (veinticuatro) cuotas; pudiendo elegir el contribuyente entre las siguientes opciones de pago:

- Pago de contado: cincuenta por ciento (50%) descuento de los intereses.
- Pago en hasta seis (6) cuotas: quince por ciento (15%) de descuento de los intereses.
- Pago en hasta doce (12) cuotas: diez por ciento (10%) de descuento de los intereses.
- Pago en hasta dieciocho (18) cuotas: cinco por ciento (5%) de descuento de los intereses.
- Pago en dieciocho (18) cuotas a veinticuatro (24): sin condonación de intereses
-

ART. 6º- Condición de Vigencia del Plan de Pago: Será condición indispensable para la vigencia del plan de pago oportunamente suscripto por el contribuyente, que este mantenga al día el pago de los correspondientes tributos y /o Tasas municipales por los que deba

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

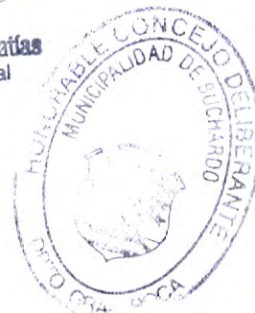
Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urtzaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



tributar; caso contrario, el Departamento Ejecutivo, declara de oficio la caducidad del referido Plan.

ART 7º- Caducidad automática del Plan de Pago: Establécese que la falta de pago, por parte del contribuyente de la cantidad de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago oportunamente suscripto, lo hará incurrir en mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación y/o intimación alguna e importará, en consecuencia, la caducidad automática del plan respectivo, anulándose las facilidades de pago otorgadas.

ART. 8º- Instrumentación: A los fines del presente, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) que suscriba con el deudor el correspondiente convenio de reconocimiento de deuda a los fines de instrumentar la opción de pago, y a reglamentar demás cuestiones particulares.

ART. 9º DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urrutia Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal

